

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIRTA YANETH CONTENTO ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.) y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00036 00

Encontrándose la demanda para calificación, la apoderada de la parte demandante radicó el 15 de febrero de 2022 a través de correo solicitud de retiro de demanda¹, y como la misma cumple los presupuestos del artículo 174 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A., toda vez, que no se ha admitido la demanda, lo cual imposibilita su notificación, el Despacho accede al retiro de la misma, dejando las constancias del caso en los radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ (Fol. 3 del archivo denominado AgregarMemorial (.pdf) NroActu a 2 del expediente No. 50001333300820220003600 del aplicativo SAMAI)